

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que, se ha oficiado varias veces al Ministerio de Salud, sin que a la fecha haya arrimado respuesta. A Despacho para proveer, 5 de diciembre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Proceso</b>               | Verbal  |
| <b>Demandante</b>            | Liliana María Pulgarín Castaño y Otros  |
| <b>Demandada</b>             | Jeffrey Guiseppe Ospina Valencia y Otros  |
| <b>Radicado</b>              | 05 001 31 03 <b>006 2021 00428</b> 00   |
| <b>Sustanciación No. 641</b> | – Ordena al Ministerio de Salud suministrar información, so pena de sancionar al empleado de tal ministerio responsable de cumplir con dicha orden. |

Teniendo en cuenta que desde el 3 de marzo de 2022, se remitió vía digital el Oficio No. 318 del 28 de febrero de 2022, con acuse de recibido del mismo día al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co); que el 16 de junio 2022, se remitió el oficio No. 1156, con acuse de recibido ese día en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co); y que nuevamente el 13 de octubre de 2022, se remitió el Oficio No. 1955, con acuse de recibido del mismo día en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co); y en **TODOS** los **oficios** se solicitan certificación en la que se informará a cuál **EPS se encuentra afiliado** el señor **JEFFREY GUISEPPE OSPINA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.195.026; e igualmente para que suministrara, en caso de tener dicha información, los datos de ubicación de domicilio y/o sitio de trabajo de dicho ciudadano; **sin que a la fecha, y después de tres comunicaciones, y más de 9 meses de espera se haya arrimado respuesta;** SE **ORDENA** al **MINISTERIO DE SALUD**, REMITIR RESPUESTA a este despacho sobre los oficios remitidos, bien sea emitiendo la certificación en la que se informe sobre los aspectos solicitado, la información de que se disponga, o la ausencia de la misma, y reiterando los datos ya referidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acuse de recibido del oficio mediante el cual se comunique la presente orden; SO PENA DE REPORTAR a las autoridades pertinentes a la entidad, y/o al funcionario de dicho

ministerio responsable de suministrar la información acá solicitada; y/o imponer sanción de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, de lo cual se advertirá en el oficio que se libre y envíe por secretaría.

Se reitera, vencido el término concedido, sin obtener respuesta a la información solicitada y reportada en los oficios mencionados, se harán los reportes pertinentes, y se iniciará el trámite pertinente para identificar y eventualmente sancionar al personal del Ministerio de Salud responsable de suministrar la información solicitada y que no se envía.

Librese y envíese por Secretaría el oficio dirigido al Ministerio de Salud, comunicando las órdenes y advertencias acá impartidas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 06/12/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 205



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**